

# Cómputo de los servicios

*A efectos de concurso, en el baremo ¿qué se entiende como años completos de experiencia docente? ¿deben computarse como doce meses completos de servicios efectivos o como curso escolar?*

**M.S.M. (Madrid)**

En este tema controvertido, hay que determinar el alcance de la frase *año de experiencia docente*, en concreto si es equivalente a *doce meses completos* o bien a *curso académico o año escolar*.

La tesis de la Administración pugna, en principio, con un hecho notorio: la actividad docente efectiva no dura los doce meses de un año ni tampoco doce meses seguidos, sino que comienza el mes de septiembre de un año y finaliza el mes de junio siguiente. Por ello, siguiendo el criterio del MEC, ningún aspirante podría acreditar doce meses continuados de servicios docentes efectivos, ni en un año natural ni durante un curso académico.

En consecuencia, la única interpretación coherente y lógica consiste en identificar ese concepto indeterminado con *año escolar o curso académico*, y así lo avala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de marzo de 1997.

**Carmen Perona Mata**  
**Gabinete Jurídico**